

Abril ultimo, inserto en la Certificacion q se pre-  
senta para que en el caso de ser cierta la exposi-  
cion en queja del Menarquero se hiciere saver a esta  
Corporacion que en lo sucesivo se absterriese de  
semejantes procedimientos q havian sido muy  
al desagrado del tribunal, y que se librare R.  
Provision para hacer lo asi saver. Y aunque  
esta no llego a librarse, el efecto no puede ser  
jamás otro que el de la inteligencia q se desea  
por la Superioridad de su determinacion, en el  
caso de ser ciertos los extremos de la Declama-  
cion. Por lo mismo, haciendo la Corporacion  
reuerdo de esta determinacion con el preciso  
fin q manifiesta de dever contemplarse con  
ello un incidente concluydo, hace reserva  
al mismo tiempo de sus dios, puesta la inte-  
ligencia que por este estilo se le da a la misma  
determinacion p<sup>a</sup> hacer presente a la misma  
Superioridad quanto pueda combenirle sobre  
este mismo punto y particularidad. Por que  
su Menarquero quiso darle otro progreso a  
esta incidencia que decidia asi la Superioridad  
con el preinserto alto de veinte y seis de  
Abril, tuvo expedido el medio de haver in-  
truydo sus Súplicas en reclamacion o  
reforma del mismo proveido, para q no fuese  
lo q dispone, y si lo q ahora trata contrariar  
con su nueva peticion. Por cuyas razones to-  
das concluia esta Corporacion haciendo presente

